



Instituto de Biotecnología
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

GUÍA DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA DEL INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

(Aprobado por el Consejo Interno del IBt en su sesión del 8 de diciembre del 2023)



Instituto de Biotecnología
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Guía de Funcionamiento Interno del
Comité de Ética e Integridad Científica del
Instituto de Biotecnología de la UNAM

GUÍA DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA DEL INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Guía de Funcionamiento Interno tiene como objetivo establecer las bases para la integración y funcionamiento del Comité de Ética e Integridad Científica del Instituto de Biotecnología (IBt) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

Artículo 2. El Comité de Ética e Integridad Científica-IBt es el órgano colegiado permanente, especializado y coadyuvante con las autoridades universitarias, encargado de vigilar las prácticas de honestidad e integridad académica y científica, procurar que no se contraríen las buenas prácticas y atender cuestiones éticas inherentes al IBt de la UNAM. El Comité de Ética e Integridad Científica-IBt no conocerá de asuntos que sean competencia de otros Comités de Ética de los Programas de Licenciatura y Posgrado de la UNAM.

Artículo 3. Para efectos de la presente Guía de Funcionamiento, se entenderá por:

- I. Código de Ética:** Código de Ética de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- II. Guía de Funcionamiento:** Guía de Funcionamiento Interno del Comité de Ética e Integridad Científica del Instituto de Biotecnología de la UNAM.
- III. IBt:** Instituto de Biotecnología.
- IV. Integridad académica:** Compromiso de actuación de las y los integrantes del IBt para conocer y aplicar en sus labores de formación, docencia, investigación, desarrollo tecnológico y difusión de la cultura, los principios de honestidad, confianza, justicia, respeto y equidad, con estricto apego al conocimiento y su desarrollo.

CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA-IBT

Artículo 4. El Comité de Ética e Integridad Científica-IBt tiene las siguientes funciones generales:

- I. Función consultiva:** Contribuir a brindar asesoría al alumnado, personal académico y administrativo, a la persona titular de la Dirección y al Consejo Interno, respecto de



Instituto de Biotecnología
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Guía de Funcionamiento Interno del Comité de Ética e Integridad Científica del Instituto de Biotecnología de la UNAM

problemas éticos que surjan sobre las actividades de investigación que se llevan a cabo en el IBt.

- II. Función de dictamen.** Analizar, revisar y dictaminar, desde perspectivas de ética, académica, de género y de responsabilidad social, los casos que se sometan a su revisión, atendiendo las prácticas y diferencias teóricas, metodológicas o técnicas, inherentes al IBt que involucren la práctica de la investigación científica. Esta función también se entiende relacionada con la determinación razonada de naturaleza técnico-académica, respecto de algún posible caso de falta de integridad académica.
- III. Función de seguimiento.** Dar continuidad a sus determinaciones y acuerdos, así como ser receptivo a los informes y nuevas comunicaciones que reciba respecto de los asuntos que, conforme a su competencia, le sean presentados para su valoración.
- IV. Función educativa.** Formular los programas de capacitación para sus integrantes, relacionados con temas de ética, ética en investigación, respeto a los derechos humanos, integridad científica y académica, legislación nacional e internacional y temas afines. Además, implica brindar apoyo, orientación y fomento de acciones educativas y de difusión, así como la promoción de espacios de reflexión destinados a la comunidad universitaria para contribuir al fortalecimiento de una cultura de integridad universitaria.

Artículo 5. El Comité de Ética e Integridad Científica-IBt tiene las siguientes funciones específicas:

- I.** Conocer, atender y desahogar los casos que reciban y que estén relacionados con problemas éticos y de integridad científica que involucren al alumnado, personal académico, personal administrativo y/o funcionarios/as del IBt;
- II.** Formular requerimientos de información a las distintas áreas del IBt, para la atención de los asuntos que se sometan a su consideración y el adecuado cumplimiento de sus actividades;
- III.** Solicitar, a través de la persona titular de la Dirección del IBt, información que se encuentre en posesión de otra instancia universitaria;
- IV.** Formular recomendaciones y/o un dictamen técnico académico, fundado y motivado en los asuntos que se sometan a su consideración, así como hacerlo del conocimiento de la persona titular de la Dirección del IBt, para que proceda conforme a la Legislación Universitaria;



Instituto de Biotecnología
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Guía de Funcionamiento Interno del Comité de Ética e Integridad Científica del Instituto de Biotecnología de la UNAM

- V. Fomentar y brindar apoyo y orientación a la persona titular de la Dirección del IBt, para llevar a cabo actividades preventivas, educativas y de difusión, relacionadas con temas de ética;
- VI. Redactar la Guía de Funcionamiento Interno, y, en su caso, los proyectos de modificación a la misma, para presentarlos a la consideración y aprobación del Consejo Interno del IBt;
- VII. Promover la ética e integridad científica a través de diversos mecanismos de inducción y difusión entre la comunidad del IBt, y
- VIII. Difundir entre su comunidad, el contenido del Código de Ética universitario.

CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA-IBT

Artículo 6. El Comité de Ética e Integridad Científica-IBt está conformado por siete integrantes, con base en la estructura siguiente:

- I. Presidencia;
- II. Secretaría, y
- III. Cinco vocalías.

En la conformación del Comité de Ética e Integridad Científica, se privilegiará el principio de paridad de género. Asimismo, se procurará la participación de personas de diferentes generaciones.

Artículo 7. Las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría deben formar parte del personal académico del IBt, no siendo indispensable este requisito para las vocalías.

Artículo 8. Las y los integrantes del Comité de Ética e Integridad Científica-IBt serán designadas/os por el Consejo Interno del IBt, por un periodo de cuatro años, si la naturaleza de su cargo lo permite, y podrán ser ratificados por un periodo adicional. El desempeño del cargo será honorífico.

La designación de los cargos del Comité de Ética e Integridad Científica-IBt será hecha por sus integrantes, y deberá someterse al Consejo Interno para su ratificación.



Instituto de Biotecnología
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Guía de Funcionamiento Interno del Comité de Ética e Integridad Científica del Instituto de Biotecnología de la UNAM

Artículo 9. La renovación de las personas que integran el Comité de Ética e Integridad Científica-IBt se realizará de manera escalonada, para evitar la interrupción de sus funciones.

Artículo 10. Las personas integrantes del Comité de Ética e Integridad Científica-IBt, deben cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser personal académico de la UNAM de honorabilidad, probidad profesional y prestigio académico reconocido, y
- II. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubieren sido sancionadas.

El Comité de Ética e Integridad Científica-IBt deberá integrarse con tres académicos/as externos al IBt.

Artículo 11. Las y los integrantes del Comité de Ética e Integridad Científica-IBt, al momento de tomar posesión de su encargo, firmarán una declaración de confidencialidad, mediante la cual se comprometen a proteger y no revelar ni hacer pública la información de los expedientes que examinen.

La declaración de confidencialidad también será suscrita por las personas que participen como invitados, especialistas, asesores o consultores externos.

Artículo 12. Las y los integrantes del Comité de Ética e Integridad Científica-IBt se encuentran impedidos para conocer de casos que sean puestos a su consideración en los cuales se advierta un posible conflicto de interés. En tales supuestos, deben excusarse de conocer el caso y de participar en cualquier deliberación relacionada con el mismo. La excusa que manifieste la o el integrante quedará asentada en el acta de la sesión correspondiente.

Artículo 13. Las o los integrantes del Comité de Ética e Integridad Científica-IBt cesarán en el ejercicio de sus funciones en los casos siguientes:

- I. Dejar de satisfacer alguno de los requisitos que establece la presente Guía de Funcionamiento;
- II. Dejar de asistir, sin justificación, a dos sesiones en un año;
- III. Renuncia expresa, y
- IV. Jubilación.



Instituto de Biotecnología
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Guía de Funcionamiento Interno del Comité de Ética e Integridad Científica del Instituto de Biotecnología de la UNAM

En cualquiera de los supuestos previstos en las fracciones anteriores, la Presidencia del Comité de Ética e Integridad Científica-IBt lo hará del conocimiento del Consejo Interno para que éste proceda a designar a la persona que ocupará el encargo.

CAPÍTULO IV

FUNCIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA

Artículo 14. La persona titular de la Presidencia tiene las funciones siguientes:

- I.** Presidir, con voz y voto, las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Ética e Integridad Científica-IBt. En caso de empate, tendrá voto de calidad;
- II.** Instruir a la Secretaría para que convoque a las personas integrantes del Comité de Ética e Integridad Científica-IBt a las sesiones;
- III.** Exponer la información necesaria para que las y los integrantes del Comité opinen sobre los distintos aspectos que le competan;
- IV.** Proponer al Comité de Ética e Integridad Científica-IBt el orden del día correspondiente a cada sesión;
- V.** Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y recomendaciones aprobados por el Comité de Ética e Integridad Científica-IBt;
- VI.** Invitar a las sesiones a personas consultoras externas y especialistas en los temas a tratar;
- VII.** Las demás que le encomiende el Comité de Ética e Integridad Científica-IBt y las que establezca la normativa universitaria.

Artículo 15. La persona titular de la Secretaría tiene las funciones siguientes:

- I.** Asistir a la persona titular de la Presidencia del Comité de Ética e Integridad Científica -IBt;
- II.** Elaborar el orden del día de las sesiones;



Instituto de Biotecnología
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Guía de Funcionamiento Interno del Comité de Ética e Integridad Científica del Instituto de Biotecnología de la UNAM

- III. Convocar, por instrucciones de la Presidencia, a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Elaborar el acta de las sesiones y someterlas a la consideración del Comité de Ética e Integridad Científica-IBt;
- V. Llevar el registro de asistencia, la determinación del quórum de las sesiones, la toma y resultados de las votaciones; y
- VI. Las demás que el Comité de Ética e Integridad Científica-IBt o la Presidencia le encomienden.

Artículo 16. Las y los Vocales del Comité de Ética e Integridad Científica-IBt tienen las funciones siguientes:

- I. Asistir y participar con voz y voto en las sesiones del Comité de Ética e Integridad Científica-IBt;
- II. Analizar y, en su caso, aprobar las determinaciones o recomendaciones sobre los asuntos sometidos a consideración del Comité de Ética e Integridad Científica-IBt;
- III. Formar parte de las comisiones que se integren;
- IV. Realizar todas aquellas actividades que se les asigne el Comité de Ética e Integridad Científica-IBt; y
- V. Las demás que le confiera la normativa universitaria.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES

Artículo 17. El Comité de Ética e Integridad Científica-IBt se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 18. El Comité de Ética e Integridad Científica-IBt sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez al año.



Instituto de Biotecnología
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Guía de Funcionamiento Interno del Comité de Ética e Integridad Científica del Instituto de Biotecnología de la UNAM

Artículo 19. Las sesiones extraordinarias se celebrarán para el desahogo de asuntos o casos que requieran atención inmediata. Serán convocadas con al menos 72 horas de anticipación. En caso de que el Comité de Ética e Integridad Científica-IBt deba resolver algún asunto de manera urgente, podrá convocar a sesión extraordinaria sin atender al plazo antes referido.

Artículo 20. El citatorio para las sesiones ordinarias será enviado al menos con diez días naturales de anticipación, y debe indicar el lugar, fecha, hora, orden del día y la documentación correspondiente, salvo aquellos casos que contengan información reservada o confidencial. Esta última estará disponible digitalmente cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Artículo 21. Los citatorios para las sesiones ordinarias y extraordinarias serán notificados vía correo electrónico.

Artículo 22. El orden del día de las sesiones ordinarias debe contener, al menos, los siguientes rubros:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum para sesionar;
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
- III. Listado de asuntos a tratar, y
- IV. Asuntos generales.

Artículo 23. Podrán asistir a las sesiones, en calidad de invitados, la Secretaría Jurídica de la Coordinación de la Investigación Científica, la Oficina Jurídica del Campus Morelos, la Coordinación de Análisis Normativo del IBt, especialistas y consultores externos, expertos en algún tema o asunto a tratar. Su participación será únicamente con voz informativa.

Artículo 24. El Comité de Ética e Integridad Científica-IBt actuará válidamente, en todos los casos, con la asistencia de al menos dos terceras partes de sus integrantes.

Artículo 25. El Comité de Ética e Integridad Científica-IBt tomará sus acuerdos por mayoría simple de votos de las y los integrantes presentes con derecho a votar. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 26. Para el adecuado desempeño de sus funciones, el Comité de Ética e Integridad Científica-IBt podrá conformar las subcomisiones que estime pertinente de acuerdo con las necesidades que identifique.



Instituto de Biotecnología
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Guía de Funcionamiento Interno del
Comité de Ética e Integridad Científica
del Instituto de Biotecnología de la UNAM

Artículo 27. El Comité de Ética e Integridad Científica-IBt rendirá un informe anual de actividades a la persona titular de la Dirección del IBt, del cual remitirá una copia a la Secretaría Técnica del Comité Universitario de Ética.

CAPÍTULO V
PROCEDIMIENTO ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA -IBT

Artículo 28. El procedimiento para el análisis de los asuntos que son competencia del Comité de Ética e Integridad Científica comprenderá lo siguiente:

- I.** Se presentarán los casos ante la Secretaría del Comité de Ética e Integridad Científica-IBt, mediante un escrito en el que se expongan los hechos que presuntamente constituyan faltas de integridad académica o a los principios y valores que establece el Código de Ética. Los escritos deben presentarse dentro de los diez días posteriores al que se tenga conocimiento de los posibles actos, después de los cuales sólo podrá presentarse un caso por una causa justificada a consideración de las y los integrantes del Comité.
- II.** Los escritos deberán cumplir, al menos, los requisitos siguientes:
 - a)** Nombre, tipo de nombramiento o cargo del promovente;
 - b)** Descripción de los hechos;
 - c)** Señalar los datos de identificación de la persona presuntamente responsable;
 - d)** Elementos probatorios, y
 - e)** Firma de la persona promovente.
- III.** La Secretaría entregará el acuse de recibo correspondiente e integrará el expediente respectivo al que le asignará un número o clave de registro.
- IV.** El asunto será listado en el orden del día de la siguiente sesión, con lo cual se dará cuenta al Pleno y se determinará si es procedente admitirlo o no;
- V.** El Comité de Ética e Integridad Científica-IBt podrá requerir información adicional para normar su criterio. De considerarlo oportuno, podrá entrevistar a las partes involucradas para enterarse de lo ocurrido. Asimismo, podrá solicitar a especialistas o consultores externos, expertos en el tema, que analicen el caso, a fin de que, en la sesión ordinaria o extraordinaria respectiva, se conozca su opinión;



Instituto de Biotecnología
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Guía de Funcionamiento Interno del Comité de Ética e Integridad Científica del Instituto de Biotecnología de la UNAM

- VI.** La Secretaría podrá elaborar fichas técnicas o notas informativas de los expedientes que integre, para conocimiento de las y los integrantes del Comité de Ética e Integridad Científica-IBt;
- VII.** En el caso de que el asunto presentado a conocimiento del Comité de Ética e Integridad Científica-IBt reúna los requisitos que establece la presente Guía de Funcionamiento, se procederá a formular una recomendación.
- VIII.** Concluido el análisis, el Comité de Ética e Integridad Científica-IBt, en sesión, ordinaria o extraordinaria, conocerá y, en su caso, aprobará, el proyecto de recomendación y lo hará del conocimiento de las partes en conflicto y de la persona titular de la Dirección del IBt o de otra Autoridad Universitaria, si fuese necesario, para los efectos correspondientes.

Artículo 29. El Comité de Ética e Integridad Científica-IBT cuenta con un plazo de un mes para emitir el pronunciamiento respectivo, contados a partir de la fecha en que un asunto sea sometido a su consideración o tenga conocimiento de hechos o conductas de su competencia.

En el caso de que el Comité de Ética e Integridad Científica-IBt lo acuerde, se podrá prorrogar hasta por dos meses más la determinación que estime procedente.

Artículo 30. El conocimiento y desahogo de casos que sean competencia del Comité de Ética e Integridad Científica-IBt no afectará el ejercicio de otros derechos que puedan corresponder a las personas afectadas o a las autoridades o instancias universitarias.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 31. Las modificaciones a la presente Guía de Funcionamiento estarán a cargo del Comité de Ética e Integridad Científica-IBt, modificaciones que tendrá que aprobar el Consejo Interno del IBt.

Artículo 32. Los casos no previstos en la presente Guía de Funcionamiento serán resueltos, en el ámbito de sus atribuciones, por el Consejo Interno del IBt.

Artículo 33. La interpretación de la presente Guía de Funcionamiento quedará a cargo de la persona titular de la Oficina de la Abogacía General de la UNAM.



Instituto de Biotecnología
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Guía de Funcionamiento Interno del Comité de Ética e Integridad Científica del Instituto de Biotecnología de la UNAM

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Guía de Funcionamiento Interno del Comité de Ética e Integridad Científica-IBt entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Interno del IBt y abrogará toda disposición interna que la contravenga.

SEGUNDO. Una vez aprobada la presente Guía de Funcionamiento Interno del Comité de Ética por el Consejo Interno del IBt, éste determinará el periodo que las y los integrantes del referido Comité formarán parte del mismo, ya sea dos o cuatro años. El Consejo Interno procurará que la mitad de las y los integrantes del Comité de Ética e Integridad Científica-IBt sea renovado en dos y el resto en cuatro años, todos con posibilidad de ser nombrados nuevamente si así lo desean. Para los efectos de lo antes expuesto, por única ocasión, no se tendrá en consideración el tiempo que las y los integrantes actuales del Comité de Ética e Integridad Científica-IBt hayan permanecido en el mismo.